

RESOLUCIÓN DIRECTORA () 74-2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 1 3 MAR. 2013

VISTO; el Oficio N°. 0001-13-GRA/GRI-SGO-RO, del 14 de enero del 2013; Ficha de Evaluación elaborada por la Comisión de Calificación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, Decretos N°s. 0348-13-GRA/GG-SGO, 0451-13-GRA/GG-ORADM, 0759-13-GRA/ORADM-ORH y 0147-13-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en ocho (08) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Residente del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 38203/Mx-P del Centro Poblado de Vista Alegre de Ccarhuaccocco – Paras"; propone contratar los servicios personales del señor **Juan, LAURENTE JAYO,** para desempeñar las funciones del cargo de Almacenero del Proyecto mencionado, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y el artículo V , numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB. aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES:







Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de cetubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Oficina de Administración, mediante Decreto N°723-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor (Sr) que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.Ú.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SR. JUAN LAURENTE JAYO	ALMA- CENERO	90 2-158020 4-000036	1,400.00	02/01/2013 AL 31/03/2013	MEJORAMIENTO DE LOS SERV.EDUC, EN LA I.E. Nº 38203MX-P DEL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE DE CCARHUACCOCCO PARAS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.







ARTICULO TERCERO .- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP. CNP v PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23; de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2012.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.









GOBIERNO DE GIGOLA AYACUCHO GENERAL Se Remite a Cd. Car a Original de la Resolución la misma cue cu su que transcription oficial,

Expedida por mi despasion Mentamente

A6+0

9